



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/8514

07/04/2020

20299

AUTOR/A: TOSCANO DE BALBÍN, Carla (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada, cabe indicar que para los supuestos de violencia en el seno de relaciones afectivas y/o sexuales entre personas del mismo género, la Dirección General de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI ha publicado la Guía rápida para víctimas de violencia intragénero durante la vigencia del estado de alarma. En ella se explica que la violencia intragénero se considera violencia doméstica y está regulada en los artículos 153.2 y 173.2 del Código Penal. Actualmente las mujeres víctimas de violencia intragénero tienen derecho a las ayudas correspondientes estipuladas por la Ley de Enjuiciamiento Criminal en sus artículos 544 ter 6 y 544 ter 7.

Por otra parte, el Gobierno está trabajando en la redacción de un Anteproyecto de ley contra la Discriminación de las Personas LGBTI, en la que contemplará específicamente la violencia intragénero.

Madrid, 14 de mayo de 2020